MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. MVCT-CM-002-2024

OBJETO: Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia**.**

MAYO DE 2024

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del Secop II; los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -Secop II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del Secop II, MINVIVIENDA se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, anexos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

a) Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación
b) Guía para realizar el registro en el Secop II.
c) Pasos para registrarse en el Secop II.
d) Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el Secop II.
e) Guía de creación de proponente plural en el Secop II.
f) Guía para presentar observaciones en el Secop II.
g) Guía para presentar ofertas en el Secop II.
h) Protocolo de Indisponibilidad Secop II.

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado o proponente tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

- INDISPONIBILIDAD Secop II

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema Secop II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso ÚNICAMENTE al correo electrónico **contratos@minvivienda.gov.co** de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad Secop II"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINVIVIENDA NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

INFORMACIÓN GENERAL

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA está interesado en recibir propuestas en desarrollo del presente proceso de Concurso de Méritos; a continuación, se establecen premisas esenciales de este proceso de selección de contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

a. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como las eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán el presente proceso de selección de contratistas.

b. MINVIVIENDA se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del procedimiento y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades establecidas en la normativa.

c. Con la presentación de su propuesta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

 i. Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su propuesta, por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.

 ii. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del proceso, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; (ii) las adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de MINVIVIENDA a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones y, en general, a tales documentos.

 iii. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación, y para elaborar y formular su propuesta, incluida la oferta económica.

 iv. Que los documentos del proceso son completos y adecuados para preparar y formular la propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

 v. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los documentos de este proceso de selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del pliego de condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo pliego, dan lugar a que el proponente no sea habilitado o a que su propuesta no sea admisible o elegible y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los

demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el pliego de condiciones.

vi. Que toda la información contenida en su propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad de MINVIVIENDA para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la propuesta; para abstenerse de adjudicar, inclusive para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo el procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

vii. Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a MINVIVIENDA para verificar toda la información aportada para efectos de habilitación y evaluación de la propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal habilitación, a la adjudicación del Proceso y a la celebración del contrato correspondiente, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

viii. Que, como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de MINVIVIENDA son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de su propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.

ix. Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con MINVIVIENDA, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme al presente pliego de condiciones.

x. Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

xi. Que, de resultar seleccionados para la adjudicación del contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el cronograma para el efecto.

xii. Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este proceso de selección, incluido el presente pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta del contrato; las adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho pliego y anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas de MINVIVIENDA a las mismas; la información contenida en los estudios previos, y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

xiii. Que asumen la totalidad de los costos y gastos que sufraguen para preparar y formular su propuesta, incluidas las garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte de MINVIVIENDA por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del proceso, de revocación de habilitación o adjudicación; inclusive de terminación del contrato, por causas legales.

xiv. Que con la presentación de su propuesta declaran conocer, y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al procedimiento y al contrato por celebrar.

xv. Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este proceso. Con arreglo a las premisas expuestas, MINVIVIENDA se permite recomendar a los interesados en participar en esta selección a través de Concurso de Méritos:

- Verificar que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el proceso o contratar con la Entidad.

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que lo integran y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en general, las demás normas aplicables al Procedimiento, Proyecto de Contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la propuesta, a fin de satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este pliego de condiciones.

- Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.

- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos, y adendas.

- Diligenciar debida e integralmente los anexos.

- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, al presente pliego de condiciones, sus anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

- Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.

- Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar requerido para el efecto, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y demás imposiciones derivadas de los mismos, de manera que se cuente con la oportunidad de llevar a cabo la ingeniería financiera del proyecto y de calcular el valor de la oferta económica.

- Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el contrato proyectado, hasta su liquidación.

- Informar inmediatamente a MINVIVIENDA cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, anterior o sobreviniente, tanto en el curso del proceso de selección, como en el de ejecución contractual.

MINVIVIENDA se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola presentación de la propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección; que recibieron de MINVIVIENDA las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los bienes y/o servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno a MINVIVIENDA. Para el trámite del presente proceso de Concurso de Méritos, se

entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia.

En caso que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles.

En caso de que no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción del alcance del objeto y los aspectos técnicos para el desarrollo de la segunda fase del Programa Integral de Liderazgo Resiliente están contenidos en el Anexo Técnico No. 2, que hace parte integral de los estudios previos.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101700	860000000	8610000	861017	86101700-Servicios de capacitación vocacional no científica
93141503	930000000	9314000	931415	93141503-Servicios de planificación social
93141509	930000000	9314000	931415	93141509-Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141511	930000000	93140000	931415	93141511-Estudios de grupos sociales o servicios relacionados

1.4. OBLIGACIONES

1.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante en el Anexo Técnico y en los demás acuerdos entre las partes.
b) Ejecutar el contrato con el equipo humano técnico idóneo ofrecido en el proceso de selección, de manera permanente y continua. En caso de requerir cambio de personal, por razones que deben estar debidamente sustentadas, el

consultor deberá presentar las hojas de vida del aspirante con la solicitud de cambio del personal, con sus respectivos soportes para evaluación del Ministerio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para el cambio. La persona que reemplace algún integrante del personal clave evaluable, contemplado para la contratación, debe cumplir con los requisitos establecidos para la contratación, y estos deben ser iguales o superiores a la persona a reemplazar, toda vez que fueron objeto de evaluación y, por ende, dieron lugar a la escogencia del contratista.

c) Disponer de los recursos físicos y tecnológicos necesarios, suficientes y adecuados para la ejecución del contrato.
d) Realizar la planificación, organización logística y cronograma para la ejecución de las actividades contractuales, para presentarlas a la supervisión del contrato.
e) Identificar los riesgos, oportunidades y capacidades institucionales en el desarrollo del programa.
f) Incorporar el personal de origen colombiano, ofrecido en la propuesta, para el cumplimiento del contrato.
g) Identificar, durante la ejecución del contrato, las oportunidades para vincular o provisionarse de bienes o servicios ofrecidos por población en pobreza extrema, adultos mayores, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, comunidades étnicas y otros sujetos de especial protección constitucional, en las condiciones de calidad establecidas en el contrato; preferentemente, pero no exclusivamente, del Distrito de Buenaventura.
h) Desarrollar las actividades y entregar los productos en las fechas estipuladas en el cronograma de actividades concertado con la supervisión del contrato, y con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
i) Cumplir con sus obligaciones contractuales y laborales respecto al personal a su cargo, así como con las obligaciones tributarias, buenas prácticas ambientales y demás que le correspondan, de acuerdo con las actividades a desarrollar.
j) Implementar y cumplir los protocolos de seguridad, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, salud, gestión ambiental y sostenibilidad, y demás que se establezcan con el Ministerio.
k) Guardar total reserva y estricta confidencialidad de la información que le sea entregada por el Ministerio y que se encuentre bajo su custodia, que conozca o deba conocer y manejar en desarrollo de las actividades del contrato. El consultor deberá responder por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos y de la información derivada del programa integral de liderazgo resiliente, del contrato de préstamo CAF- 11052 y de Ministerio. La titularidad de los documentos producto de las actividades y de los informes será del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del contrato celebrado.
l) Informar al Ministerio sobre las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
m) Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.

Nota: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, "*… los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales*

contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos …".

1.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado; y atendiendo los requerimientos de la supervisión del contrato.
b) Conocer y asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del proceso.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
e) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato.
f) Presentar los informes de gestión, que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento del contrato, los productos y el desarrollo las actividades establecidas para el periodo de ejecución del contrato; para los pagos correspondientes.
g) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
h) Acreditar que se encuentra a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que dé cuenta del cumplimiento de estas obligaciones del consultor, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
i) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
j) Guardar total y estricta reserva de la información que conozca en desarrollo de las actividades del contrato. La información del MVCT solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la autoridad competente, y el consultor deberá guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada, que conozca en desarrollo del programa y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. En este sentido, el consultor responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos e información.
k) Facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 05 de mayo de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. El contratista deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 referida, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
l) Entregar, a la finalización del contrato, un informe de todas las actividades desarrolladas.
m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto

del contrato, y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.

1.4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

a) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
b) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones, en las condiciones pactadas.
c) Suministrar al consultor la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
d) Concertar con el consultor y aprobar el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato.
e) Establecer los protocolos de seguridad, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, salud, gestión ambiental y sostenibilidad, y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
f) Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.

1.5. CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR, en virtud de la suscripción del contrato, se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada, entregada o conocida en ejecución de la consultoría y que tenga el carácter de reservada.

2) Guardar confidencialidad respecto de la información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.

3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con la información obtenida en desarrollo del contrato, autorización que deberá solicitar por escrito ante el Supervisor de este.

1.6. PRESUPUESTO

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre otras, se realizó la descripción del análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso contractual, en los documentos de ANALÍSIS DEL SECTOR y ESTUDIO DE MERCADO. Ver ANEXO No. 3 ESTUDIO DEL SECTOR documentos que soportan el presente proceso de selección.

Se calcula que el precio promedio en el mercado para la consultoría de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por parte del Ministerio, corresponde a la suma de hasta TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($379.253.000) m/cte., incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos.

Para la presente contratación se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de fecha 12 de febrero de 2024 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

NOTA 1: La forma de pago prevista está subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Es responsabilidad exclusiva de los proponentes del presente proceso, realizar los cálculos, estimar los supuestos, hacer las proyecciones y, en general, llevar a cabo todos los estudios y análisis procedentes, que les permitan preparar y someter sus ofertas en el marco del procedimiento de selección, así como ejecutar el objeto del presente proceso en las condiciones técnicas y con las especificaciones de calidad, oportunidad y cantidad requeridas.

1.7. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONSULTOR el valor pactado en el contrato, así:

El valor estimado de los productos definidos para la consultoría, recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión, según lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y cronograma de actividades, como se indica en la siguiente tabla:

No.	PRODUCTO	VALOR ESTIMADO POR PRODUCTO
1	Planeación estratégica, plan de trabajo y cronograma.	Hasta $24.300.000
2	Documento con los resultados de la actualización línea base Fase I Liderazgo Resiliente y diagnóstico de nuevos participantes al programa	Hasta $43.900.000
3	Elaboración de planes de desarrollo individual y grupal para programa integral de liderazgo resiliente	Hasta $37.200.000
4	Documentos de análisis del componente de formación y entrenamiento - formación y autorreconocimiento	Hasta $182.700.000
5	Informe evaluación de la implementación del programa	Hasta $30.600.000
SUBTOTAL ANTES DE IVA		$318.700.000
IVA 19%		$60.553.000
TOTAL		Hasta $379.253.000

Nota 1: Las ofertas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni tampoco sobrepasar el valor estimado por producto indicado en el cuadro anterior; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la oferta será RECHAZADA.
El consultor deberá presentar los productos requeridos, en el que se evidencie el detalle de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas contractualmente.

Para cada pago, el consultor deberá presentar previamente la factura, la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Nota 1. Los productos deben cumplir con los requisitos del Anexo Técnico.

El Ministerio pagará el valor del contrato que se suscriba, de acuerdo con la forma de pago relacionada en este numeral y la propuesta económica del proponente seleccionado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación

(según la normatividad vigente) de los productos e informes requeridos, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor quien verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los productos entregados y el pago de los aportes al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 2. Presentación de documentos para el pago: El CONSULTOR deberá presentar al MVCT para cada pago la siguiente documentación: **1.** Producto(s) radicado(s) en medio físico y digital o en medio virtual (según la normatividad vigente o lo acordado por el supervisor), debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme con la descripción contenida en el anexo técnico. **2.** Constancia (s) de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social; y, **3.** Factura, una vez el Supervisor del contrato haya emitido el recibo a satisfacción.

Nota 3. En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato para efectuar los ajustes en los productos.

1.8. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Código de Comercio; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; los instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y las demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable a MINVIVIENDA, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.. del Decreto 1082 de 2015.

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **MINISTERIO** considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para efectos de contratar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto.

Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

1.10. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar a la participación de Mipymes, si concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $532.338.092 para el 2024 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable al proceso de contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para su acreditación.

6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

1.11. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en Consorcio o Unión Temporal, que estén debidamente inscritas ante la autoridad correspondiente, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL.

Se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un proponente Plural. Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

b. Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un representante común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.

1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en

las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con MINVIVIENDA.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – estructuras plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

(i) No están incursos en causales contenidas en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses.

(ii) No se encuentran incursos en causal alguna de disolución y/o liquidación.

(iii) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria.

(iv) No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(v) No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.

(vi) No se encuentran reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC.

(vii) No se encuentran reportados en el REDAM.

Dichas declaraciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta (Anexo 1).

1.13. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por lo tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Ministerio, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el Ministerio.

Tampoco podrán participar los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato de consultoría o en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años anteriores a la fecha de expedición

del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MINVIVIENDA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente concurso de méritos abierto, cuya información se encuentra en la plataforma electrónica del Secop II.

1.15. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los actos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el MINISTERIO observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la oferta respectiva y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias la entidad adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.16. INFORMACIÓN INEXACTA

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.17. PRINCIPIO DE BUENA FE.

El MINISTERIO dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, "*…Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente*".

1.18. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA

1.18.1. IDIOMA CASTELLANO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma. Los documentos a partir de los cuales el oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012.

1.18.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos, de acuerdo con la Ley, al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012). MINVIVIENDA exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

1.18.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las

Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.18.4. CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. ***Consularización***: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el artículo mencionado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. ***Apostilla***: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal a. anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

c. ***Legalizaciones***: (i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b. anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal a. anterior o la Apostilla descrita en el literal b. anterior. (ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales a. o b. (iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. (iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.18.5. METODOLOGÍA PARA CONVERSIÓN DE MONEDAS

a. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

b. La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

c. La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del Secop II – Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente en el área dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública Secop II – Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx para dicho efecto; **no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.**

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del Secop II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de MINVIVIENDA.

NOTA: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adenda(s) al pliego de condiciones, el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por MINVIVIENDA.

El proponente deberá verificar la expedición de adenda(s) cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *"(…) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)".*

1.19.1. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida al Grupo de Contratos de MINVIVIENDA y radicarse en el sitio dispuesto para tal fin en la plataforma del Secop II - Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx; no serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

MINVIVIENDA no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por MINVIVIENDA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II – Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.19.2. RETIRO DE OFERTAS

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "*Mis ofertas*" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.19.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso al momento de presentación de la oferta amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del Secop II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato No. 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son: capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia del proponente y del equipo de trabajo y otros documentos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Los proponentes deberán presentar los **documentos** que se relacionan a continuación con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el traslado del informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones se deberán realizar por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas o a las conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. El proponente deberá adjuntar los documentos habilitantes, en el sitio establecido en este pliego de condiciones

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE)

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No. 1).

El proponente adjuntará la carta de presentación de la oferta. (Ver Formato No. 1). Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del formato para tal fin - FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

2.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

a. ***Consorcio o Unión Temporal***: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

 - Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

 - Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de MINVIVIENDA.

 - Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

 - Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

 Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio

del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

b. ***Promesa de Sociedad Futura***: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben presentar a MINVIVIENDA la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los 3 (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por MINVIVIENDA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado, y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de MINVIVIENDA, en los términos del contrato.

- Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la

promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación; vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO con el NIT 900.463.725-2, por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, y con una vigencia como mínimo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso indicado en el cronograma del pliego de condiciones.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, sus nombres e identificación, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que MINVIVIENDA solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la falta de presentación de garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser subsanado posteriormente, y en consecuencia conllevará el rechazo de la propuesta.

2.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

El proponente adjuntará el poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica Secop II – http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

2.1.5. OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.
d) En el evento de resultar seleccionado para la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código citado.
e) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y las resoluciones emanadas del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

2.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

El documento de identificación se deberá adjuntar con la propuesta. En caso de personas jurídicas, se aportará la fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la fotocopia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales deberán presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la propuesta.

2.1.7. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta el oferente deberá aportar la certificación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los

seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento mencionada para cada uno de los integrantes.

En el evento de ser persona natural presentará la certificación bajo la gravedad del juramento, en la que conste que se encuentra al día frente al Sistema de Seguridad Social y los aportes parafiscales, además deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

2.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. El objeto social del interesado, persona natural, jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

2.1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, lo anterior en caso que dicha información no se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En el caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentarse el Certificado de Existencia y representación legal, de cada uno de sus integrantes.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, deberá aportar documento equivalente expedido por la respectiva autoridad competente,

donde conste que, la representación legal, su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los estatutos de sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los estatutos de sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad, que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos señalados.

2.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FORMATO No. 2

El proponente sea persona natural, jurídica, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 2 "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento a los compromisos manifestados en el Formato No. 2 y frente a las normas y/o directrices que regulan la materia por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Si MINVIVIENDA advierte hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente o varios de ellos durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la (s) propuesta (as) respectiva (as).

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores del MINVIVIENDA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de MINVIVIENDA a través de la línea gratuita: 018000127401 de la Oficina de Atención al Usuario. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de los números telefónicos: (+57

601) 562 9300 - 382 2800, Línea Gratuita: 01 8000 913666 Correo Institucional: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27 de Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, los proponentes y el adjudicatario obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

Durante el término de evaluación de las ofertas MINVIVIENDA realizará las consultas de los antecedentes ante las autoridades respectivas.

El proponente persona natural o su representante legal deberá allegar el certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM) en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

2.1.12. CERTIFICADO EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN O RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no deberá (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso, debidamente facultado para tal fin.

2.1.13. LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá aportar junto con su propuesta, la fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida, deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requerimientos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan y si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

2.2.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

- De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único de Proponentes RUP" presentado por el oferente con base en la información financiera correspondiente al último año reportado, es decir, a 31 de diciembre de 2023. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del citado decreto. (…)

- Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

2.2.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana y a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Los estados de situación financiera y los estados de resultados con cortes a su última vigencia fiscal o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) de las fechas de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad operacional y Gastos de Intereses, con corte a 31 de diciembre de la última vigencia fiscal o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En caso de presentarse discrepancias, entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán ser suministrados, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa nacional vigente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras, con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito mediante certificación expedida por una firma de auditora externa.

2.2.3. REQUISITOS DE CONVERSIÓN PARA ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse, a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si los estados de situación financiera están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa utilizada para la conversión.

- Si los estados de situación financiera están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre (utilizando para tal efecto, por ejemplo, la página web https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto, se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Los valores que se presenten en el estado de resultados del periodo se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones o a la tasa promedio del periodo que defina el proponente, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa.

- La conversión de estados financieros a pesos colombianos deberá estar certificado por el representante legal y contador o revisor fiscal.

2.2.4. PROPONENTES PLURALES

- Tratándose de estructuras plurales, los requisitos de capacidad financiera y de capacidad de organización se van a evaluar teniendo en cuenta el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05" de Colombia Compra Eficiente, en su numeral VII Proponentes Plurales.

- Los indicadores expresados en valores absolutos se obtendrán de la suma de los valores que, por cada concepto, cuenta contable o elemento, aporte cada uno de los miembros del oferente plural.

- Para los indicadores que provienen de la división de valores de las cuentas contables o elementos de los estados financieros, se aplicará el numeral 2. *Ponderación de los componentes de los indicadores*, bajo esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- En las estructuras plurales, donde al menos uno de los Miembros sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se evaluarán los indicadores específicos requeridos para cada uno de sus Miembros, de acuerdo con la naturaleza de su constitución, debiendo cumplir el límite exigido de manera individual. Para los demás indicadores, la evaluación se llevará a cabo mediante la ponderación de sus componentes.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la documentación financiera requerida, como se establece en el presente pliego de condiciones.

2.2.5. CONSIDERACIONES GENERALES

- Los límites de los valores de los indicadores establecidos y presentados en las propuestas de los posibles oferentes, se darán por cumplidos si su resultado es exacto y no aproximado.

- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

2.2.6. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación, teniendo en cuenta que se establecieron de acuerdo con el estudio del sector.

2.2.6.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ – RAZÓN CORRIENTE

Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

$$Índice\ de\ Liquidez = \left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto treinta y tres (1.33).

2.2.6.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

$$Índice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de endeudamiento menor o igual a cero punto sesenta (0.60).

2.2.6.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \left(\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ intereses}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a cero punto ochenta y dos (0.82)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Razón de Cobertura de Intereses como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el indicador de capital de trabajo.

2.2.6.4. INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente:

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de capital de trabajo para:

1. El proponente que presente una propuesta a título individual y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

2. El miembro del proponente plural, que haga parte de una propuesta en consorcio o unión temporal y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar, como requisito habilitante, un capital de trabajo mayor o igual al cero punto cuarenta y ocho veinticinco (0.4825) del valor del presupuesto máximo oficial del presente proceso de selección.

2.2.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad organizacional de un proponente privado para producir resultados para sus clientes y accionistas está dada por su rentabilidad, el decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir esta capacidad, teniendo en cuenta que un actor en el sector privado está bien organizado cuando es rentable, incorporándose así la capacidad de organización como objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

2.2.7.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

$$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero uno (0.01).

NOTA: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del patrimonio como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

2.2.7.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual a cero (0).

NOTA: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del activo como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

2.2.7.3. ÍNDICE DE APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (ACP)

El índice de Apalancamiento a Corto Plazo (ACP) permite evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo:

$$ACP = \frac{Pasivo\ Corriente}{Patrimonio}$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de apalancamiento a corto plazo para:

1. El proponente que presente una propuesta a título individual y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

2. El miembro del proponente plural, que haga parte de una propuesta en consorcio o unión temporal y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de apalancamiento a corto plazo menor o igual a cero punto cincuenta y cuatro (0.54).

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 3)

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**., en el que se incluya cinco (5) contratos que demuestren experiencia relacionada con el objeto a contratar y con los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación. Adicional a lo anterior, por lo menos cuatro (4) de los contratos presentados deben cumplir las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CÓDIGOS UNSPSC*	
Por lo menos dos (2) de los contratos deben estar orientados al desarrollo e implementación de programas o proyectos sociales en los que participen	93141503	Servicios de planificación social
	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CÓDIGOS UNSPSC*	
grupos étnicos[1], organizaciones sociales de base o entidades del Estado.		
Por lo menos en dos (2) de los contratos se debe acreditar experiencia en intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones; y en los que se promuevan, a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

Los contratos deben haberse ejecutado en su totalidad, antes del cierre del proceso de selección y, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para la contratación, esto es, $379.400.000 expresados en SMMLV. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos.

A) Criterios diferenciales de experiencia mínima en favor de Mipymes, Empresas y Emprendimientos de Mujeres

Según lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, respecto a la experiencia específica se establecen los siguientes criterios habilitantes diferenciales a favor de las Mipymes y los emprendimientos de mujeres: Los proponentes que acrediten esta condición deberán diligenciar el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que se incluya tres (3) contratos que demuestren experiencia relacionada con el objeto a contratar y con los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación. Adicional a lo anterior, por lo menos dos (2) de los contratos presentados deben cumplir las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CÓDIGOS UNSPSC	
Por lo menos uno (1) de los contratos debe estar orientado al desarrollo e implementación de programas o proyectos sociales en los que participen grupos	93141503	Servicios de planificación social
	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados

[1] El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 1991 que reconoce a Colombia como un país pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. En Colombia la diversidad étnica hace referencia al reconocimiento y existencia de tres grupos étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CÓDIGOS UNSPSC	
étnicos, organizaciones sociales de base o entidades del Estado		
Por lo menos en uno (1) de los contratos se debe acreditar experiencia en intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones, y en los que se promuevan a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

Los contratos deben haberse ejecutado en su totalidad, antes del cierre del proceso de selección y, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al sesenta (60 %) del presupuesto oficial estimado para la contratación ($379.400.000) expresados en SMMLV. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "FORMATO No. 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya

Teniendo en cuenta que, por el valor del presupuesto oficial, este proceso es susceptible de limitarse a Mipymes; si esto ocurre, se aplicará este criterio diferencial respecto a los emprendimientos y empresas de mujeres.

2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Ministerio verificará la experiencia específica de los proponentes, señalada en los numerales anteriores a partir de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. del proponente diligenciado, así como las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante. Lo anterior como quiera que dentro

del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida y en atención a lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
d. Actividades u obligaciones desarrolladas
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
f. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación, siempre que de ella se extracte la información requerida en este numeral.

Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación o del acta de liquidación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado, los datos de cada contrato.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como se establece en el artículo 251 del Código General del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

La verificación de los aspectos técnicos señalados en este numeral y los anteriores no darán puntaje, pero habilitará o descalificarán las propuestas.

2.2.2. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial, contratos y/o liquidación, en los cuales se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

b) Si el proponente es un consorcio o unión temporal este requisito puede ser cumplido por uno, varios o por todos los miembros del consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

c) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni las auto certificaciones de experiencia entendidas como: a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de estas hayan hecho parte.

d) Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones de contratos adicionales a los máximos requeridas por la Entidad, se tendrán en cuenta las primeras que se relacionan en el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. En ningún caso se tendrán en cuenta más certificaciones de las máximas requeridas.

e) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente en el orden en que se relacione en el **FORMATO No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

f) **EL MINISTERIO** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación o aclaración de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

g) Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

h) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

i) **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

j) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

k) Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente o uno o varios de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, haya(n) ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de los consorcios o uniones temporales proponentes.

l) En caso de que el contrato allegado para acreditar experiencia contemple actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente proceso, el proponente deberá allegar el documento mediante el cual la entidad pueda identificar el valor que corresponde a las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

m) Cuando se presenten experiencias en las que se acrediten varias actividades o alcances o varios proyectos, solo se tendrá en cuenta el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia requerida.

2.3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Si bien el proponente puede diseñar y conformar el equipo de trabajo que considere necesario y pertinente para la ejecución del contrato objeto del proceso de selección, éste debe incluir necesariamente los perfiles mínimos definidos y requeridos por la entidad contratante; los cuales deben mantenerse durante todo el desarrollo del contrato.[2]

[2] **Durante la ejecución del contrato, el consultor podrá contratar el** personal adicional idóneo en formación académica y experiencia, con la dedicación que estime pertinente, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato, en función de la complejidad y naturaleza del mismo.

De ahí que, para la habilitación de las propuestas, los proponentes deberán contar con el equipo de trabajo mínimo que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con las condiciones de formación y experiencia general y específica. Esta información deberá ser diligenciada por los proponentes en el Formato correspondiente.

No. PROFESIONALES	COORDINADOR GENERAL		
	FORMACIÓN PROFESIONAL	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1	Título de pregrado en cualquier área del conocimiento, y título de posgrado en alguno de los programas de los siguientes campos amplios del conocimiento de la CINE-F 2013 AC: Administración de Empresas y Derecho; Ciencias Sociales, Periodismo e Información; Educación; Ingeniería, Industria y Construcción, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional general, contados a partir de la obtención del título o de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda, de acuerdo con la normatividad que regule su profesión.	Se requiere acreditar la participación como coordinador o director en mínimo tres (3) proyectos o contratos cuyo objeto esté relacionado con formulación y planificación de proyectos sociales, estrategias de formación o capacitación, o intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.
No. PROFESIONALES	**TUTORES DE RESILIENCIA**		
	FORMACIÓN PROFESIONAL	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
2	Título de pregrado en programas de los siguientes campos amplios del conocimiento de la CINE-F 2013 AC: Ciencias Sociales, Periodismo e Información; Administración de Empresas y Derecho; o Educación, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general, contados a partir de la obtención del título o de la matricula o tarjeta profesional, según corresponda, de acuerdo con la normatividad que regule su profesión	Se requiere acreditar la participación en mínimo dos (2) proyectos o contratos cuyo objeto esté relacionado con intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles, los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.

2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a:

(i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato;
(ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato;

(iii) asistir de manera presencial y/o virtual a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato;
(iv) autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de Secop.

Además, certificar lo siguiente:

"*• Conozco y acepto la postulación al perfil de (especificar para cada caso), que el proponente ha realizado.*
• Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.
• Que prestaré mis servicios para el proponente (estipular nombre completo) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.
• Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.
• No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el MINISTERIO.
• No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley".

3. Para el reconocimiento de la experiencia habilitante se debe adjuntar copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
- Objeto y/o descripción del contrato* o del cargo ocupado.
- Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año**. (dd/mm/aa)

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

** Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el MINISTERIO tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

3. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda, y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión, Por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

4. El proponente con su oferta deberá adjuntar el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA EQUIPO DE TRABAJO** para cada uno de los profesionales propuestos en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia HABILITANTE de los profesionales propuestos aportadas. En caso de relacionarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada y aportada, esta no será tenida en cuenta.

5. Para el caso de extranjeros se deberá tener visa de trabajo (vigente) correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Nota 1: No se aceptarán estudios de formación tipo diplomado, curso, seminario como estudios de posgrado.

Nota 2: El "*equipo de trabajo"* establecido en la tabla anterior, es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en la tabla. Si el proponente llega a presentar más candidatos para cualquiera de los roles, es decir, propone más profesionales para el mismo rol de los solicitados en la tabla, sólo se tendrá en cuenta el primer o los primeros candidatos propuestos, según sea el caso, de acuerdo con la numeración de archivos establecida por el proponente.

Nota 2: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación y guardan concordancia con la Clasificación única de ocupaciones para Colombia CUOC.

Nota 3: Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos núcleos básicos de conocimiento exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

Nota 4: La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional, a partir de la terminación de materias, obtención del título, o de la expedición de la tarjeta

o matrícula profesional, según corresponda, de acuerdo con las leyes especiales que rigen el ejercicio de determinadas profesiones.

Para la verificación del cálculo de la experiencia general del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez. Esto no aplica para la experiencia específica que se acredite en número de contratos o proyectos.

Nota 5: Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación. Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Nota 6: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 7: Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con el MINISTERIO.

Nota 8: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuáles certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN, en caso de no hacerlo, el MINISTERIO tomará como habilitantes las certificaciones en orden de presentación cronológico ascendente en el Formato de presentación de la experiencia HABILITANTE. No obstante, lo anterior el oferente podrá aclarar solamente dentro del término de traslado de la evaluación, que certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN.

Nota 9: La experiencia o los contratos certificados para acreditar los Requisitos Habilitantes del Equipo de Trabajo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa; sin embargo, si de una certificación o contrato junto con su liquidación se acredita experiencia adicional a la mínima requerida como habilitante, si el proponente cumple con todas los condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación de los criterios establecidos, será tenida en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 10: En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación tales como contrato laboral o de prestación de servicios. Si de los documentos antes indicados no se logra establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando o certificando y el periodo laborado, se podrá aportar como complemento, a modo de

ejemplo, documentos tales como propuesta aprobada en la cual se evidencie que el profesional conformó el equipo de trabajo en un proyecto determinado, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

Nota 11: El proponente debe tener en cuenta que durante una vez suscrito el contrato, El CONTRATISTA deberá mantener, durante la ejecución del contrato, el grupo de personas presentado en la propuesta. En caso de cambio de uno de los integrantes del proyecto, MINVIVIENDA deberá autorizarlos y se validará previamente que la hoja de vida del nuevo integrante cumpla con iguales o mejores condiciones que el profesional inicial, incluidas las aportadas para acreditación de factores de evaluación.

.

2.3.1. Formación académica adquirida en el exterior - Convalidación de títulos.

Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente: (https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacionSuperior/350670: Conozca-el-proceso)

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional; por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

2.4. CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá acreditar el conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas (ANEXO No. 2 - ANEXO TÉCNICO), para lo cual deberá presentar con su propuesta el FORMATO No. 5 denominado "CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. El proponente no puede modificar o variar el contenido de este.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional, por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

- Experiencia adicional del proponente
- Experiencia especifica adicional al equipo mínimo requerido
- Protección a la industria nacional
- Puntaje para proponentes con trabajadores con discapacidad
- Puntaje por Criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido, el MINISTERIO tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios definidos en la Ley 1150 de 2007 y sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia específica del proponente adicional y diferente a la habilitante	50 puntos
2	Formación y experiencia del equipo de trabajo, adicional a la habilitante	38,5 puntos
3	Apoyo a la industria nacional – servicio de origen nacional	10 puntos
4	Personal con discapacidad	1 punto
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
6	Mipyme (*)	0,25 puntos
7	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022	(-2) puntos

(*) En el caso de que la convocatoría se limite a Mipyme, el puntaje asignado a este concepto se trasladará al puntaje del factor No. 1 "Experiencia específica del proponente adicional y diferente a la habilitante", el cual tendrá un puntaje máximo de 50,25 puntos.

3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. HASTA (50) PUNTOS. FORMATO No. 6 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Es aquella experiencia adicional y diferente a la mínima habilitante, directamente relacionada con el objeto a contratar, y que permite valorar la idoneidad de los proponentes, de acuerdo con las necesidades que se pretenden satisfacer. Esta experiencia deberá estar registrada en el RUP del proponente con los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación. Se otorgará un máximo de (50) puntos al proponente que presente la siguiente experiencia adicional:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	CÓDIGOS UNSPSC		PUNTAJE
A) Un (1) contrato orientado al desarrollo e implementación de	93141503	Servicios de planificación social	Hasta 25 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	CÓDIGOS UNSPSC		PUNTAJE
programas o proyectos sociales desarrollados en el Litoral Pacífico colombiano,[3] en los que participen grupos étnicos, organizaciones sociales de base o entidades del Estado.	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados	
B) Un (1) contrato ejecutado en el Litoral Pacífico colombiano, que acredite experiencia intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones, y en los que se promuevan a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica	Hasta 25 puntos
	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales	
	93141514	Servicios socioculturales	

Esta experiencia deberá cumplir con los requisitos de acreditación indicados en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 del pliego y relacionarse en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

En el caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje asignado a este concepto será:

1. Hasta 25,125 si acredita experiencia adicional en un (1) contrato orientado al desarrollo e implementación de programas o proyectos sociales desarrollados en el Litoral Pacífico colombiano, en los que participen grupos étnicos, organizaciones sociales de base o entidades del Estado.

2. Hasta 25,125 si acredita experiencia adicional en un (1) contrato ejecutado en el Litoral Pacífico colombiano, que acredite experiencia intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones, y en los que se promuevan a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.

Nota 1: La experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes en el caso de consorcio o unión temporal.

3.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: HASTA (38,5) PUNTOS.

La formación académica y la experiencia específica adicional del equipo de trabajo es aquella directamente relacionada con el cargo a desempeñar, adicional a la mínima establecida por la entidad para la habilitación de los proponentes y que es objeto de calificación y ponderación.

[3] El Literal Pacífico colombiano está conformado por los municipios ubicados en el extremo occidental de la región Pacífico, comprende la franja costera del Pacífico y todos los municipios del Chocó, y las zonas costeras de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Se otorgará puntaje al Personal Profesional mínimo evaluable que cumpla con las siguientes condiciones:

COORDINADOR GENERAL	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL Acreditar un (1) título académico en la modalidad de especialización, maestría o doctorado adicional al mínimo exigido, y que tenga relación con el perfil requerido.	5,5 puntos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Acreditar la participación como coordinador o director en un (1) proyecto o contrato adicional cuyo objeto esté relacionado con formulación y planificación de proyectos sociales, estrategias de formación o capacitación, o intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.	5,5 puntos
TUTORES DE RESILIENCIA	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL Acreditar un (1) título académico en la modalidad de especialización, maestría o doctorado adicional al mínimo exigido y que tenga relación con el perfil requerido.	5,5 puntos por cada uno de los tutores de resiliencia
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Acreditar la participación en un (1) proyecto o contrato adicional cuyo objeto esté relacionado con intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.	5,5 puntos por cada uno de los tutores de resiliencia
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Si al menos uno de los tutores acredita experiencia en temas de género.	2,5 puntos
OTRA EXPERIENCIA PUNTUABLE	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Si al menos uno de los integrantes del personal mínimo clave (coordinador o tutores de liderazgo) acredita experiencia	3 puntos

en proyectos o contratos desarrollados en Litoral Pacífico colombiano.	

Para la certificación de la experiencia especifica adicional del equipo evaluable y la acreditación de la formación académica adicional, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la experiencia específica habilitante y formación académica habilitante.

Adicionalmente, se debe diligenciar el **FORMATO No. 7 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

NOTA: No se aceptarán estudios de formación tipo diplomado, curso, seminario como estudios de posgrado.

La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. HASTA (10) PUNTOS. FORMATO No. 8 PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo en la contratación del factor de ponderación legal. Se asignará el siguiente puntaje al proponente que se comprometa a apoyar la industria nacional con la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, según el caso.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
El proponente no hace ningún ofrecimiento	0

3.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Por la naturaleza del contrato, se otorgará hasta diez (10) puntos a los proponentes que oferten de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural integrado por estos y un extranjero con trato nacional que se compromete a vincular durante el desarrollo del objeto contractual al menos del (80%) del personal colombiano (empleados o contratistas por prestación de servicios) requerido para el cumplimiento del contrato. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe diligenciar el FORMATO No. 8A PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un

proponente plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional deberá manifestarlo al diligenciar el FORMATO No. 8A PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL". En el caso que no se escoja esa opción, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

De otro lado, se asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. FORMATO No. 8B PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.

A continuación, se establecen las reglas para los proponentes plurales:

	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	**REGLA DE ORIGEN APLICABLE**	**PUNTAJE APLICABLE**
1	Únicamente integrantes colombianos que oferte el 80% de personal nacional.	Decreto 1082 de 2015	Hasta 10 puntos
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional que oferte el 80% de personal nacional.	Decreto 1082 de 2015	Hasta 10 puntos
3	Integrado únicamente por extranjeros con trato nacional que oferte el 80% de personal nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará el Decreto 1082 de 2015.	Hasta 10 puntos
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Hasta 5 puntos

NOTA: Bajo ninguna situación la puntuación podrá superar los diez (10) puntos.

3.4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD. HASTA (1) PUNTO. FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, y en el numeral 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, para esto debe diligenciar el Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados esos requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

NOTA 1 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. HASTA (0,25) PUNTOS. FORMATO No. 10 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Se asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO No. 10 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Ver formatos 10ª o

10B o 10C según corresponda), y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de este formato o los documentos, exigidos para probar esta condición, el criterio diferencial será válido para el requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; sin embargo, no se tendrán en cuenta los contratos para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. HASTA (0,25) PUNTOS

Se otorgará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP éste será válido para los criterios diferenciales respecto a los requisitos habilitantes; sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

3.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. HASTA (2) PUNTOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de evaluación y a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción aplica también a los proponentes plurales consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en esta situación.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y

excluyente, para la selección del proponente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 3.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato No. 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas

por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «FORMATO No. 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO No. 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO No. 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por

la ley diligenciará el «FORMATO No. 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «FORMATO 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el « Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el « FORMATO 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « FORMATO 11E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « FORMATO 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « FORMATO 11F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 11G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «FORMATO 11G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el « FORMATO 11H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «FORMATO 11G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios mencionados anteriormente persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM publicada el día de cierre. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V
PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. FORMATO No.13 – Oferta económica, para que sea diligenciado por los proponentes.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Nota 1: Las ofertas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni tampoco sobrepasar el

valor estimado por producto indicado en el análisis del sector; en caso que la propuesta sobrepase el presupuesto oficial o alguno de los montos establecidos por producto, la oferta será RECHAZADA

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos en que incurrirá el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el ANEXO No. 2 CONDICIONES TECNICAS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI
DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA EN EL Secop II

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, MINVIVIENDA publicará un avisto informativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, para que los posibles interesados se informen del proceso.

5.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MINVIVIENDA publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii, el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

5.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad

"*Observaciones a los documentos del proceso*" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii.

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii; en todo caso la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

5.5. PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

MINVIVIENDA publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II; Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En el acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

5.6. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II; Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

No se atenderán solicitudes que se presenten por medios diferentes a la plataforma del Secop II o con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Las adendas que se den como resultado de estas, se publicarán hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – Secop II Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

5.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II - Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en la fecha y hora señaladas en

el cronograma del pliego de condiciones definitivo y deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II - Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

5.9. REQUERIMIENTO A OFERENTES

En caso de ser pertinente, en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, MINVIVIENDA tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la funcionalidad "*mensajes*" dispuesta en la plataforma del Secop II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones; por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta. En todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, MINVIVIENDA publicará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II. http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, el informe de habilitación de los oferentes, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

MINVIVIENDA elaborará el informe que contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y la circunstancia que genera tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes, cuáles aspectos deben ser subsanados o cuáles generan el rechazo de la oferta.

5.11. TRASLADO INFORME DE HABILITACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con lo previsto en el cronograma establecido para el presente proceso, el resultado del informe de habilitación de las propuestas y las propuestas será publicado en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II - Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, durante tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II - Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los proponentes deberán subsanar los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de habilitación, a través de la misma plataforma.

5.12. RESPUESTA A OBSERVACIONES

MINVIVIENDA dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como alcance al informe de habilitación de los oferentes si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II - Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

5.13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La verificación y calificación de las propuestas se basará en la documentación presentada por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada.

Este proceso se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS y su adjudicación será TOTAL a quien haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de factores ponderables, previa verificación de los requisitos mínimos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones

5.14. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para las comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita MINVIVIENDA hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico o a través de la funcionalidad que establezca la plataforma del Secop II - Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx para dicho efecto.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta, ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA del presente pliego, deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta; de lo contrario, MINVIVIENDA realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos señalados anteriormente.

CAPÍTULO VII
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

a) Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. Para ello la Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo. Para el efecto, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas; a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
d) Cuando se realice la presentación de la propuesta en hora y sitio diferente al establecido para tal fin en el pliego de condiciones y/o no se realice a través de la funcionalidad establecida en el Secop II.
e) Cuando el MINISTERIO encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no haya sido aclarados debidamente mediante los medios probatorios correspondientes.
f) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención. Lo anterior da lugar al rechazo de la propuesta por encontrarse en conflicto de intereses.
g) Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica, tenga contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión vigente directamente con el **MINISTERIO**. Lo anterior da lugar al rechazo de la propuesta por encontrarse en conflicto de intereses.
h) Cuando la oferta económica presentada supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
i) Cuando el oferente no presente oferta económica o la presente incompleta o parcial, y/o condicionada.
j) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, y 457 del Código de Comercio modificado por el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
k) Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
l) Cuando el oferente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
m) Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el MINISTERIO solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
n) Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la ley y en este pliego.

CAPÍTULO VIII
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. FIRMA DEL CONTRATO

- El proponente seleccionado deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y con las normas que regulan la materia.

- Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONSULTOR, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que para el efecto se indiquen.
- El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, de acuerdo con la necesidad y lo establecido por el Ministerio; sin perjuicio de las actividades que puedan desarrollarse en otro lugar o través de plataformas virtuales, según lo acordado entre el Ministerio y el consultor.

El Consultor asumirá el pago de los desplazamientos que sean requeridos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4. FORMA DE PAGO.

El presupuesto estimado para el contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($379.253.000),, e incluye los valores contemplados para los productos de la consultoría, la suma estimada para las actividades que desarrollarán durante el contrato y los costos del equipo de trabajo. También incluye el IVA y demás impuestos, costos y gastos a que hubiese lugar para la ejecución del contrato.

El MINISTERIO pagará al CONSULTOR el valor pactado en el contrato, así:

El valor de los productos definidos para la consultoría, recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión, según lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y cronograma de actividades, como se indica en la siguiente tabla:

No.	PRODUCTO	VALOR ESTIMADO POR PRODUCTO
1	Planeación estratégica, plan de trabajo y cronograma.	Hasta $24.300.000
2	Documento con los resultados de la actualización línea base Fase I Liderazgo Resiliente y diagnóstico de nuevos participantes al programa	Hasta $43.900.000
3	Elaboración de planes de desarrollo individual y grupal para programa integral de liderazgo resiliente	Hasta $37.200.000
4	Documentos de análisis del componente de formación y entrenamiento - formación y autorreconocimiento	Hasta $182.700.000
5	Informe evaluación de la implementación del programa	Hasta $30.600.000
SUBTOTAL ANTES DE IVA		$318.700.000
IVA 19%		$60.553.000
TOTAL		Hasta $379.253.000

Nota 1: Las ofertas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni tampoco sobrepasar el valor estimado por producto indicado en el anterior cuadro; en caso de que esta sobrepase alguno de los montos allí establecidos, la oferta será RECHAZADA

El consultor deberá presentar los productos requeridos, en el que se evidencie el detalle de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas contractualmente.

Para cada pago, el consultor deberá presentar previamente la factura, la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes y la documentación señalada en el párrafo anterior. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio.

7.5. CONFIDENCIALIDAD

El consultor y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en momento alguno a cualquier persona o entidad, información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del contrato**,** ni el consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas como resultado de la consultoría.

El consultor se obliga a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. De igual manera, debe abstenerse de disponer de bases de datos individuales, a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la consultoría pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Durante el desarrollo de la consultoría, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco del contrato, de acuerdo con el desempeño o la forma en que el consultor ejecute la evaluación.

7.6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el numeral 7 del Anexo No. 1 ESTUDIOS PREVIOS

CAPÍTULO IX
MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA

(Los términos de este clausulado pueden variar de conformidad con los ajustes que considere el MINISTERIO y de acuerdo con el contenido de la propuesta) El contenido sólo es informativo.

ÓSCAR FLÓREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.070 de Bogotá, en calidad de Secretario General nombrado mediante el Decreto No. 0224 del 23 de febrero de 2024 y posesionado el 29 de febrero de 2024 según consta en el acta No. 031 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 0213 del 11 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO;** y **XXXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien obra en nombre y representación legal de xxxxxxxxxxx**,** con el NIT xxxxxxxxxxxxx, en adelante, el **CONTRATISTA - CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que teniendo en cuenta la necesidad establecida en los estudios previos que soportan esta contratación, se adelantó el proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos No. MVCT-CM-003-2024, con el siguiente objeto: "*Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia"..*".

Que una vez surtidas cada una de las etapas establecidas en el estatuto de contratación para esta modalidad de selección, mediante la Resolución No. XXXX del XXX de XXX de 2024, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección en la modalidad de de Concurso de Méritos No. MVCT-CM-003-2024, a la sociedad **XXXXXXXXXXXXX**., por la suma de XXXXXXXXXXXX MTCE. ($XXXXXXXXXXXXXX).

Que por lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia".

SEGUNDA. – ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS:

La descripción del alcance del objeto y los aspectos técnicos para el desarrollo de la segunda fase del Programa Integral de Liderazgo Resiliente están contenidos en el Anexo No. 2 CONDICIONES TECNICAS del pliego de condiciones, que hace parte integral de este contrato.

TERCERA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</u> Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR.

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante en el Anexo Técnico y en los demás acuerdos entre las partes.
b) Ejecutar el contrato con el equipo humano técnico idóneo ofrecido en el proceso de selección, de manera permanente y continua. En caso de requerir cambio de personal, por razones que deben estar debidamente sustentadas, el consultor deberá presentar las hojas de vida del aspirante con la solicitud de cambio del personal, con sus respectivos soportes para evaluación del Ministerio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para el cambio. La persona que reemplace algún integrante del personal clave evaluable, contemplado para la contratación, debe cumplir con los requisitos establecidos para la contratación, y estos deben ser iguales o superiores a la persona a reemplazar, toda vez que fueron objeto de evaluación y, por ende, dieron lugar a la escogencia del contratista.
c) Disponer de los recursos físicos y tecnológicos necesarios, suficientes y adecuados para la ejecución del contrato.
d) Realizar la planificación, organización logística y cronograma para la ejecución de las actividades contractuales, para presentarlas a la supervisión del contrato.
e) Identificar los riesgos, oportunidades y capacidades institucionales en el desarrollo del programa.
f) Incorporar el personal de origen colombiano, ofrecido en la propuesta, para el cumplimiento del contrato.
g) Identificar, durante la ejecución del contrato, las oportunidades para vincular o provisionarse de bienes o servicios ofrecidos por población en pobreza extrema, adultos mayores, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, comunidades étnicas y otros sujetos de especial protección constitucional, en las condiciones de calidad establecidas en el contrato; preferentemente, pero no exclusivamente, del Distrito de Buenaventura.
h) Desarrollar las actividades y entregar los productos en las fechas estipuladas en el cronograma de actividades concertado con la supervisión del contrato, y con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
i) Cumplir con sus obligaciones contractuales y laborales respecto al personal a su cargo, así como con las obligaciones tributarias, buenas prácticas ambientales y demás que le correspondan, de acuerdo con las actividades a desarrollar.
j) Implementar y cumplir los protocolos de seguridad, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, salud, gestión ambiental y sostenibilidad, y demás que se establezcan con el Ministerio.
k) Guardar total reserva y estricta confidencialidad de la información que le sea entregada por el Ministerio y que se encuentre bajo su custodia, que conozca o deba conocer y manejar en desarrollo de las actividades del contrato. El consultor deberá responder por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos y de la información derivada del programa integral de liderazgo resiliente, del contrato

de préstamo CAF- 11052 y de Ministerio. La titularidad de los documentos producto de las actividades y de los informes será del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del contrato celebrado.

l) Informar al Ministerio sobre las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
m) Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

a) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado; y atendiendo los requerimientos de la supervisión del contrato.
b) Conocer y asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del proceso.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
e) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato.
f) Presentar los informes de gestión, que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento del contrato, los productos y el desarrollo las actividades establecidas para el periodo de ejecución del contrato; para los pagos correspondientes.
g) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
h) Acreditar que se encuentra a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que dé cuenta del cumplimiento de estas obligaciones del consultor, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
i) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
j) Guardar total y estricta reserva de la información que conozca en desarrollo de las actividades del contrato. La información del MVCT solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la autoridad competente, y el consultor deberá guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada, que conozca en desarrollo del programa y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. En este sentido, el consultor responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos e información.
k) El consultor obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 05 de mayo de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 referida, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

l) Entregar, a la finalización del contrato, un informe de todas las actividades desarrolladas.
m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.

n) Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos

3.2.1.OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

a) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
b) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones, en las condiciones pactadas.
c) Suministrar al consultor la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
d) Concertar con el consultor y aprobar el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato.
e) Establecer los protocolos de seguridad, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, salud, gestión ambiental y sostenibilidad, y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
f) Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma **XXXXXXXXXXXXX,** incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Ministerio pagará al CONSULTOR el valor del contrato, de la siguiente forma:

El valor de los productos definidos para la consultoría, recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión, según lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y cronograma de actividades, como se indica en la siguiente tabla:

No.	PRODUCTO	VALOR ESTIMADO POR PRODUCTO
1	Planeación estratégica, plan de trabajo y cronograma.	

No.	PRODUCTO	VALOR ESTIMADO POR PRODUCTO
2	Documento con los resultados de la actualización línea base - Fase I Liderazgo Resiliente y diagnóstico de nuevos participantes al programa.	
3	Elaboración de planes de desarrollo individual y grupal para programa integral de liderazgo resiliente	
4	Documentos de análisis del componente de formación y entrenamiento a nivel individual y grupal – (formación y autorreconocimiento)	
5	Informe evaluación de la ejecución del programa	
TOTAL		

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los productos correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, junto con los soportes respectivos, lo cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC

Nota 1. Los productos deben cumplir con los requisitos del Anexo No. 2 CONDICIONES TECNICAS del pliego de condiciones.

El Ministerio pagará el valor del contrato que se suscriba, de acuerdo con la forma de pago relacionada en este numeral y la propuesta económica del proponente seleccionado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación (según la normatividad vigente) de los productos e informes requeridos, previa disponibilidad de PAC. La factura se debe acompañar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor quien verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los productos entregados y el pago de los aportes al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

.

Nota 2. Presentación de documentos para el pago: El CONSULTOR deberá presentar al MVCT para cada pago la siguiente documentación: **1.** Producto(s) radicado(s) en medio físico y digital o en medio virtual (según la normatividad vigente o lo acordado por el supervisor), debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme con la descripción contenida en el anexo técnico. **2.** Constancia (s) de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social; y, **3.** Factura, una vez el Supervisor del contrato haya emitido el recibo a satisfacción.

Nota 3. En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato para efectuar los ajustes en los productos.

SEXTA. – <u>PRODUCTOS E INFORMES</u>:

El consultor deberá entregar los productos en la forma, oportunidad y con las condiciones establecidas para la contratación. Todos los productos deberán cumplir con los estándares técnicos y con las normas nacionales que les sean aplicables, entre estas, las relativas a propiedad intelectual y manejo de datos personales.

El consultor deberá entregar los siguientes productos, descritos en el Anexo Técnico:

No.	PRODUCTO	ENTREGA PREVISTA
1	Planeación estratégica, plan de trabajo y cronograma.	Hasta 30 días calendario después de la fecha de inicio del contrato.
2	Documento con los resultados de la actualización línea base – Fase I Liderazgo Resiliente y diagnóstico de nuevos participantes al programa.	Según lo establecido en el cronograma y plan de trabajo de la consultoría, concertado y aprobado por la supervisión del contrato
3	Elaboración de planes de desarrollo individual y grupal para programa integral de liderazgo resiliente.	Según lo establecido en el cronograma y plan de trabajo de la consultoría, concertado y aprobado por la supervisión del contrato
4	Documentos de análisis del componente de formación y entrenamiento a nivel individual y grupal –(formación y autorreconocimiento).	Según lo establecido en el cronograma y plan de trabajo de la consultoría, concertado y aprobado por la supervisión del contrato
5	Informe evaluación de la ejecución del programa	Hasta el 13 de diciembre de 2024

Notas generales de los productos:

• La descripción de los productos e informes se encuentra en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los Estudios Previos. El consultor deberá cumplir con lo dispuesto en ese documento y con lo que se acuerde con la supervisión del contrato.

Toda la información y datos personales obtenidos por **El Consultor**, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, deberá ser considerada confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización expresa y por escrito del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Así mismo, el consultor deberá sujetarse a normativa de tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el desarrollo de la consultoría, el **MINISTERIO** podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo con el desempeño o la forma en que el **CONSULTOR** ejecute el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, para efectuar los ajustes en los productos.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 724 del 12 de febrero de 2024 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

OCTAVA. -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor estará a cargo del Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial o por quien designe el ordenador del gasto mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO y las demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL y aportes parafiscales, a través de la respectiva certificación aportada por parte del **CONTRATISTA** (expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a ello), lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **MINISTERIO**.

NOVENA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El **CONSULTOR** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **MINISTERIO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En todo caso para el trámite de la cuenta de cobro, en caso de llegar a contratar personal para apoyar las actividades a realizar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, el **CONSULTOR** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el MINISTERIO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes

DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con NIT. 900.463.725-2, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

- **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contado a partir de la firma del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por un valor correspondiente al cinco (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONSULTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MINISTERIO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. De igual forma, cualquier modificación que se efectúe al contrato, debe ser notificada por parte del consultor al asegurador; y el consultor debe presentar el anexo o el documento que para el efecto expida el asegurador, para la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSULTOR deberá reponer la garantía mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONSULTOR deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONSULTOR** deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**. Si al vencimiento de dicho término el **CONSULTOR** no ha presentado la garantía pertinente al Grupo de Contratos del **MINISTERIO,** este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - <u>PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS</u>: El consultor cede al MINISTERIO los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes y todos los resultados informes y documentos resultantes de la ejecución del contrato y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al MINISTERIO a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor.

El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y

ejecución del contrato de consultoría, los cuales MINISTERIO reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula décima quinta del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **MINISTERIO**. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de tercero

DÉCIMA TERCERA. - MANEJO DE INFORMACIÓN: El Consultor será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el Consultor deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y normativa aplicable.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: Las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente contrato, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MINISTERIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MINISTERIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MINISTERIO o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: El **CONSULTOR** y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del **MINISTERIO**, no podrán revelar en momento alguno a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el **CONSULTOR** ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semiprivado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente hasta del diez (10) % del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato y será imputable a la garantía de que trata la cláusula décima tercera, de conformidad con las reglas del Código Civil**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **MINISTERIO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad que le atribuye al **MINISTERIO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONSULTOR** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **MINISTERIO** al **CONSULTOR**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se regirá por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: el **CONSULTOR** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**

VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DEL CONSULTOR: Por tratarse de un contrato de CONSULTORÍA regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el **CONSULTOR** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONSULTOR** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONSULTOR** se obliga a informar al **MINISTERIO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El **CONSULTOR** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al **MINISTERIO**, originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o

dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato y hasta por el monto del daño o perjuicio causado

VIGÉSIMA TERCERA. - <u>DOCUMENTOS</u>: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) La solicitud de contratación. **b)** el análisis del sector, **c)** el estudio previo y anexo técnico, **d)** el certificado de disponibilidad presupuestal, **e)** el pliego de condiciones, **f)** la oferta presentada por el **CONSULTOR**, **g)** el informe de evaluación (técnico, jurídico y financiero) y de calificación, **h)** El acto de adjudicación_____del___de _____de 2024 y **i)**.xxxxxxx

VIGÉSIMA CUARTA. - <u>LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL</u>: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, de acuerdo con la necesidad y lo establecido por el Ministerio; sin perjuicio de las actividades que puedan desarrollarse en otro lugar o través de plataformas virtuales, según lo acordado entre el Ministerio y el consultor.

VIGÉSIMA QUINTA. - <u>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes; para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – <u>PUBLICACIÓN:</u> El presente contrato deberá ser publicado en la plataforma, del Secop II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Elaboró: Marcela Luna De la Espriella / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos
Andres Felipe Ramirez Jaramillo / Coordinador Grupo de Contratos
Aprobó: Óscar Flórez Moreno / Secretario General